FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Doctora
PAOLA ANDREA TOVAR NIÑO
Directora de Comunicaciones
AV. La Esperanza N°-52-01 Plataforma
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

ASUNTO: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-NC-0234-2022 CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INTERLAT GROUP identificada con NIT: 900.090.722-9

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta la designación como supervisor del contrato del asunto, de manera atenta me permito informar que el 11 de noviembre de 2022 se registró presupuestalmente bajo los números 1011322 y 2622 (correspondiente al registro del compromiso de Vigencias Futuras) y el 21 de noviembre de 2022, se aprobó la póliza de Cumplimiento No 21-44-101398648 Anexo 0, respecto de los amparos de cumplimiento del contrato, y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente la relacionada con el literal G del numeral 6.8 que establece:

"(...) FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

*Organizar como documentos facilitativos **una carpeta física o electrónica** que contenga los siguientes documentos:*

- *Copia del documento complementario del contrato electrónico*
- *Copia de las garantías del contrato*
- *Copia del cronograma de actividades*
- *Copia del acta de inicio*
- *Copia de las actas de suspensión y reiniciación*
- *Copia de los documentos de prorroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales.*
- *Copia de las cuentas de cobro y facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Copia de los informes de supervisión*
- *Informe mensual y final de manejo de anticipo*
- *Copia del acta de entrega y recibo final*
- *Copia acta de liquidación*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato."*

En razón de lo anterior, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del contrato de compraventa No FGN-NC-0234-2022
2. Copia del registro presupuestal Nos. 1011322 y 2622 (correspondiente al registro del compromiso de Vigencias Futuras del 11 de noviembre de 2022
3. Copia de la póliza No. póliza de Cumplimiento No 21-44-101398648 Anexo 0
4. **Circular N. 004 del 09 de septiembre del 2022**

Nota 1: En lo relacionado a la verificación del cumplimiento del compromiso de fomento de vinculación de población de especial protección de acuerdo con lo ofertado por el contratista en su propuesta, le por favor verificar dicho compromiso en la plataforma SECOP II en la que encontrará el contrato, los anexos y la oferta presentada, específicamente, las condiciones del compromiso de vinculación.

Una vez verificado su cumplimiento durante la ejecución del contrato, por favor remitir a la Subdirección de Gestión Contractual la evidencia del seguimiento, junto con los informes de supervisión, de acuerdo con la manifestación hecha por el contratista y lo dispuesto en el artículo *2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*

Cordialmente,

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Gonzalez Monroy		21-11-2022
Revisó	Laura Jicela Téllez González		21-11-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia: Contratista licitaciones@interlat.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101398648	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	11	2022	10	11	2022	00:00	28	02	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INTERLAT COLOMBIA S.A.S	NIT: 900.090.722-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 15 NRO. 86 B - 82 PISO 4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6410186

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT: 800.152.783-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DG 22 NRO. 52 - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5702000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL CUMPLIMEINTO DEL CONTRATO NO.FGN-NC-0234 DE 2022 CUYO OBJETO ES:SERVICIO DE MONITOREO DIARIO,CLASIFICACION,MEDICION Y ANALIS DE LA INFORMACION GENERADA ,REGISTRADA,EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION,EN PRENSA ESCRITA,RADIO,TELEVISION,PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVIEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.FGN-NC-0234 DE 2022

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/11/2022	29/08/2024	$35,096,427.30
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10/11/2022	28/02/2027	$5,849,404.55

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACION DE GARANTÍA
SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 21/11/2022
REVISÓ:

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****221,115.00	$ *******8,000.00	$ ******43,531.00	$ **********272,647.00	$ *******40,945,831.85	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE	1099	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101398648

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

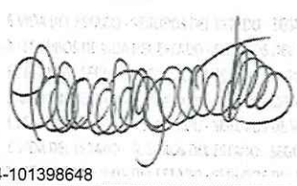
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101398648, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de NOVIEMBRE de 2022



21-44-101398648

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 21-44-101398648 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

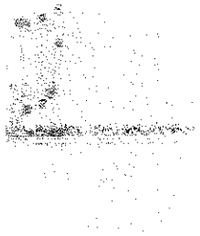
1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN Bogotá D.C., A LOS once (11) DÍAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2022.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-44-101398648

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 11 de noviembre de 2022

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:

INTERLAT COLOMBIA S.A.S

Inicio de vigencia:

jueves, 10 de noviembre de 2022

Fin vigencia:

domingo, 28 de febrero de 2027

Valor total asegurado:

$ 40.945.832

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:

  · Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)

  · Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522) - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)

  · Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com (mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

  · Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)

  · Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)

  · Pólizas ramo **SOAT**: (601) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

  Para más información de SOAT, comuníquese al (601) 307 8288 (tel:+5713078288)

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas) a nivel nacional.

❮ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por
Seguros del Estado

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHypreciad	YELITZA SULAY PRECIADO GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	11/11/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 30422 de fecha 2022-05-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1011322	**Fecha Registro:**	2022-11-11	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	7.639.800,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	7.639.800,00	**Saldo x Obligar:** 7.639.800,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900090722	**Razón Social:**	INTERLAT COLOMBIA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	66152702532	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37319553	**Nombre:**	ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0234	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2022-11-11

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF		7.639.800,00	0,00		
					Total:	7.639.800,00	0,00	7.639.800,00	7.639.800,00

Objeto:	02-02-02-008-004-04. CDP 30422 CN 0234 VG. FUTURAS - ATENDER EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS INFO DE LA FGN EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-11-30	7.639.800,00	7.639.800,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHypreciad	YELITZA SULAY PRECIADO GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	11/11/2022 12:00:00 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	2622	**Fecha Compromiso:**	2022-11-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL
No. Autorización:	5322	**No Asig.Autorización:**	5722	**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO	**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	109.348.291,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	109.348.291,00

TERCERO

Identificación:	900090722	**Razon Social:**	INTERLAT COLOMBIA S.A.S.

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	66152702532	**Cta. Bancaria Nombre:**	INTERLAT COLOMBIA SAS
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	**Identificación**	890903938	**Tipo de Cuenta:**	Ahorro

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	11/11/2022 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Documento Soporte:**	CN 0234

OBJETO DEL CONTRATO

02-02-02-008-004-04. CN 0234 VG. FUTURAS - ATENDER EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS INFO DE LA FGN EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37319553	**Nombre:**	ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO	**Cargo:**	**DIRECTORA EJECUTIVA**



Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHypreciad	YELITZA SULAY PRECIADO GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	11/11/2022 12:00:00 p. m.	

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación			2023		92.807.291,00	0,00	92.807.291,00
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación			2024		16.541.000,00	0,00	16.541.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficios No. 20221900001511 del 12 de agosto de 2022 y alcance 20221900001363 del 06 de septiembre de 2022, se allegó el estudio previo, suscrito por la Directora de Comunicaciones, justificando la necesidad para contratar ***"EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL"***, procediendo la entidad a publicar el 09 de septiembre de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de selección, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. 2) Que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dispuso como presupuesto oficial que ampara el presente contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($141.534.690)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, (para las vigencias 2022, 2023 y 2024), el cual se encuentra amparado para la vigencia 2022 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 30422 del 31 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, y aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022 expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - **Asignación de autorización No.** 5722 del 31 de agosto de 2022. 3) Que mediante Resolución No. 5319 del 28 de septiembre de 2022 se dio apertura del proceso **FGN-NC-MEC-0005-2022** y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo. 4) Que el día 07 de octubre de 2022, se realizó el cierre del proceso de bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-NC-MEC-0005-2022**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II.** 5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-MEC-0005-2022**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. 6) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.988.091)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, indirectos discriminados por vigencias así:

VIGENCIA	VALOR POR VIGENCIA
2022	$7.639.800
2023	$92.807.291
2024	$16.541.000

Lo anterior, conforme a los valores unitarios ofertados por el Contratista en su oferta económica final, y de conformidad con el Anexo No. 1 del presente contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente contrato se respaldan con recursos del

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras con radicado así:

CDP	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
30422 del 31 de mayo de 2022	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	**$7.639.800**
Aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras con radicado No. 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022- **Asignación de autorización No. 5722 del 31 de agosto de 2022**		$109.348.291

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) **Para la vigencia 2022**: Un pago proporcional de acuerdo con el valor mensual ofertado, por el mes de diciembre, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el ultimo día calendario de dicho mes, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

b) **Para la Vigencia 2023:** Doce (12) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el valor ofertado por el contratista y el servicio efectivamente prestado previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato,

c) **Para la Vigencia 2024:** Dos (2) pagos mensuales vencidos, por los meses de enero y febrero de dicha vigencia, de acuerdo con el valor ofertado por el contratista y el servicio efectivamente prestado previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** , al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, asi mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 29 del mes de febrero del año 2024 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, la cobertura del servicio será a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0234 **DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S.** con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según **Anexo 2** del presente contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. 17) Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. 18)Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar las acciones requeridas para dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo 3 Especificaciones Técnicas, las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, en todos los medios de comunicación solicitados, de conformidad con los criterios de búsqueda definidos para el monitoreo de medios.
2. Garantizar de manera permanente una plataforma para el desarrollo de la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
3. Permitir a la Entidad, el acceso y consulta a la plataforma web que se disponga para la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

4. Realizar la suscripción a los medios de comunicación internacionales requeridos por la Entidad, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas. La entrega de las suscripciones la deberá realizar máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Permitir a la Entidad el acceso y consulta en tiempo real a las suscripciones a los medios de comunicación internacionales señalados en las especificaciones técnicas.
6. Realizar y entregar los informes requeridos por la Dirección de comunicaciones con las condiciones, periodicidad y soportes señalados en las especificaciones técnicas.
7. Cumplir con el equipo de trabajo mínimo establecido en las especificaciones técnicas. Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles, el contratista deberá allegar con la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, junto con los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación.
8. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo No. 3 del presente contrato.

D. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL OFRECMIENTO OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

1) Cumplir con lo ofrecido en la propuesta respecto al Factor Técnico, el cual fue objeto de puntuación, en las mismas condiciones señaladas en el anexo No 16 de la oferta, que para los efectos del presente contrato corresponde al **Anexo 4. 2)** Cumplir lo indicado en el Anexo 13 de la oferta, que para los efectos del presente contrato corresponde al **Anexo 5.** En tal sentido deberá aportar para verificación de la supervisión del contrato, el documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil señalado en las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, a partir del inicio de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **LA DIRECTORA DE COMUNICACIONES**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme al anexo No. 2 al presente contrato.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes 1 SMDLV por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

FISCALÍA

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0234 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2, E INTERLAT COLOMBIA S.A.S. con Sigla **INTERLAT GROUP** identificada con **NIT: 900.090.722-9**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal del compromiso y aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva MS

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Martha Sanchez Herrera- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		08/11/2022
	Laura Jicela Téllez González / Profesional Experto		03/11/2022
Proyectó	Eliana Gonzalez Monroy / Profesional de Gestión III	Eliana Gonzalez M	28/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MESES VIGENCIA 2022	MESES VIGENCIA 2023	MESES VIGENCIA 2024	OFERTA ECONOMICA 2022C(1 MES)				OFERTA ECONOMICA 2023 (12 MESES)				OFERTA ECONOMICA 2024 (2 MESES)				TOTAL OFERTA ECONOMICA VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024 (15 MESES)
						VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	
1	REALIZAR EL MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. (De acuerdo a las especificaciones solicitadas en la ficha técnica)	MES	1	12	2	$ 6.420.000	$ 1.219.800	$ 7.639.800	$ 7.639.800	$ 6.499.110	$ 1.234.831	$ 7.733.941	$ 92.807.291	$ 6.950.000	$ 1.320.500	$ 8.270.500	$ 16.541.000	$ 116.988.091
VALOR TOTAL									$ 7.639.800				$ 92.807.291				$ 16.541.000	$ 116.988.091

FECHA DE PRESENTACION: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOMBRE DE LA EMPRESA: INTERLAT COLOMBIA SAS - INTERLAT GROUP

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS CHAQUEA BLANCO

TELEFONO: 601 6410186

CORREO ELECTRONICO: licitaciones@interlat.co

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL_____

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

ANEXO 2 al contrato

FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Ref.: Proceso de Contratación – **FGN-NC-MEC-0005-2022**

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Manifiesto que la sociedad **INTERLAT COLOMBIA SAS**, representada por **Luis Carlos Chaquea Blanco**, identificado con cédula de ciudadanía 17.333.384 de Villavicencio como aparece al pie de mi firma, **SI** cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, en las siguientes condiciones:

Población Sujetos de especial protección constitucional	No. De Personas vinculadas que cumplen con la condición
Población en pobreza extrema	
Desplazados por la violencia	
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	
Víctimas del conflicto armado interno	
Mujeres cabeza de familia	
Adultos mayores	
Personas en condición de discapacidad	1
Comunidades Indígenas	
Población negra, afrocolombiano, raizal Palanquera, Rrom o gitanos	
Demás sujetos de especial protección constitucional (Indicar)	

En cumplimiento de lo anterior, nos comprometemos a aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas en la tabla anterior, de acuerdo con los parámetros (documento idóneo para acreditar la condición) dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

NOTA 1 : Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el CONTRATISTA deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema.

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

NOTA 2 : Para la acreditación de la condición de VICTIMA DE LA VIOLENCIA Y DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA, deberá presentar al supervisor del contrato la Cédula de ciudadanía y la Inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
Luis Carlos Chaquea Blanco
C.C. No. 17.333.384 de Villavicencio
INTERLAT COLOMBIA SAS - Sigla Interlat Group
NIT. 900.090.722-9

El empleo es de todos · Mintrabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2022721100000016712
FECHA RADICADO:	9/05/2022
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	INTERLAT COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900090722-9

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	7
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	0,00%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD01085

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el lunes, 16 de mayo de 2022

FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

Verificó y Elaboró: I.Vanegas

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OFRECIMIENTO EN CONCORDANCIA CON EL DOCUMENTO DISEÑADO POR LA FGN Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SECOP

Señor proponente, se ha publicado el documento de especificaciones técnica, a su vez se ha diseñado el presente anexo, en el cual se ha consignado en literalidad las especificaciones del servicio solicitado, aquí NO se debe hacer ninguna descripción adicional, por cuanto las condiciones del servicio fueron diseñadas de conformidad con la necesidad de la entidad, en este caso el proponente solo se adhiere a ella, convirtiendo el futuro contrato en un verdadero contrato de adhesión, definido este, como:

"Aquél cuyo clausulado se redacta por una de las partes sin intervención de la otra, cuya libertad contractual queda limitada a manifestar o no la aceptación de sus estipulaciones, de adherirse o no al contrato"

Nombre Comercial del Bien o Servicio	Monitoreo de Medios
Generalidades	**1. METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** **1.1. Planeación del Monitoreo** • El contratista debe garantizar el monitoreo descrito en este documento las 24 horas al día, los 7 días de la semana, dado que la información que será monitoreada depende de la situación en tiempo real y está sujeta a las necesidades de la Directora de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. • El monitoreo se debe realizar con herramientas pagas, es decir, no se permitirán herramientas gratuitas, para lo cual el contratista deberá presentar para la firma del acta de inicio, la certificación que acredite la suscripción o propiedad vigente de herramientas de monitoreo no gratuitas. Esto en razón, a que no será válida la información descargada de buscadores de internet o herramientas de seguimiento que sean de acceso público, ya que la información que se obtiene de las mismas no permite acreditar la certeza y validez de la misma, la cual es requerida por la Entidad. • Tener una plataforma de monitoreo de medios y otra de redes sociales que se empleará durante la ejecución del contrato. De esta manera, se tendrá en cuenta el objetivo y la selección en la información, será igualmente obligatorio contar con un sistema tecnológico de monitoreo y segmentación, que permita el análisis de medios, la necesidad de contar con estas dos herramientas se desprende de las condiciones técnicas más adelante descritas, en las cuales se advierte que el monitoreo objeto de contratación, será tanto a medios de comunicación masivos, comunitarios, así como a las redes sociales. • Así mismo, el contratista deberá tener un sistema de medición que vigile y analice el contenido diario que se genera de la Fiscalía General de la Nación, en los medios de comunicación tradicionales y redes sociales, y como resultado se hagan recomendaciones a la Dirección de Comunicaciones. **1.2. Ejecución del Monitoreo** El contratista durante la ejecución del contrato, deberá realizar el monitoreo de los medios mínimos definidos en este documento y presentar los reportes requeridos por

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

	la Entidad, que le permitan a la Dirección de Comunicaciones, fortalecer su estrategia de comunicación frente a la ciudadanía y las comunidades, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente: • **Alertas:** Contar con un sistema de alertas en tiempo real, en donde se notifique la información relevante en los medios de comunicación y redes sociales sobre la Fiscalía General de la Nación, esta información debe ser veraz, fidedigna y clasificada por un analista. Las alertas informativas serán permanentes (de domingo a domingo, incluidos días festivos) a través de correo electrónico y grupo de WhatsApp a los destinatarios que la Dirección de Comunicaciones indique durante la ejecución del contrato. • **Análisis de los datos:** Utilizar la información relevante para generar un análisis de información, con el cual se pueda reaccionar a tiempo, cuantificando el nivel de acogida del *free press* que se genera, saber cuántos y que medios publican con respecto a la Fiscalía General de la Nación y demás palabras claves. • **Medición:** El contratista deberá contar con un sistema que analice el contenido de la información monitoreada en archivos de audio, video, imagen y texto con un sistema amplio de criterios de búsqueda, que le permita a la Dirección de Comunicaciones identificar de qué se habla, quién lo dice, qué personaje lo dice y en donde lo dicen. **1.3. Suscripciones En Medios Internacionales** El contratista deberá contar con suscripciones internacionales durante la ejecución del contrato, las cuales serán para la Entidad conforme a la necesidad requerida. Las oportunidades de estas suscripciones ofrecen una gran cantidad de datos que pueden ser útiles para monitorear la información relacionada con las acciones que, en materia de cooperación internacional, adelanta la Fiscalía General de la Nación y garantizar que estas suscripciones de la Entidad puedan ser consultadas con acceso directo en tiempo real por los funcionarios que determine la supervisión del contrato de la Fiscalía General de La Nación. **1.4. Equipo Mínimo de Trabajo** **EQUIPO DE TRABAJO** / **REQUISITOS MÍNIMOS ACÁDEMICOS** / **REQUISITOS MÍNIMOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA** **Un (1) Ejecutivo de cuenta** — **Título Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o Publicidad y/o Diseño Gráfico** — **Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con medios.** **Dos (2) Analistas** — **Título Profesional en Comunicación Social y/o Periodismo y/o Publicidad y/o Diseño Gráfico** — **Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el análisis de información, de impacto, alcance y frecuencia y/o análisis de medios.** Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles, el contratista deberá allegar con la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, junto con los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. Por tal motivo, si el contratista llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto y no se tendrán en cuenta certificaciones

Avenida Carrera 15 No 86B - 82 Piso 4. Tel: (601) 641 0186 - +57 (314) 348 4361. Bogotá D.C. - Colombia.
www.interlat.co

	expedidas por el profesional para si mismo, ni declaraciones juramentadas, ni cuentas de cobro o facturas. Por lo anterior el contratista debe tener en cuenta lo siguiente: Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta. • Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto y su aceptación de presentar su hoja de vida. • Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si la carrera lo exige. • Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda. • Copia de la cédula de ciudadanía.
Requisitos específicos	1.5. **Monitoreo Prensa Escrita:** El monitoreo debe ser digital, de prensa nacional, regional y local de manera dinámica en el transcurso del dia. Se debe entregar el informe mensual, y en medios magnéticos con todas las noticias generadas por este medio. El contratista debe enviar por medio magnético las principales portadas de los medios mínimos y ofertados en donde aparezca información de importancia para la Fiscalía General de la Nación, como soporte en el informe mensual. Se deberá realizar como mínimo el monitoreo de prensa en los siguientes medios: • ADN Bogotá • Boyacá 7 días • Diario Occidente • El colombiano • El Espectador • El Frente • El Meridiano de Córdoba • El Meridiano de Sucre • El Nuevo Día • El Nuevo Siglo • El Tiempo • Extra Bogotá • La Libertad • La Patria • La República • Publimetro • Q'Hubo • Portafolio • El Heraldo • La Nación • La Opinión • El Universal • El País • Diario del cauca • El Pilón

interlat Digital Enterprise Intelligence Hootsuite synthesio ZEROFOX

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

	• La verdad • El Mundo • Vanguardia Liberal • Diario El Otún • La Tarde • Diario Hoy • El Meridiano • El Informador • Diario de Huila • El Liberal • La Patria • Crónica del Quindío • Mio Deberá realizar un monitoreo aleatorio de los periódicos/diarios internacionales en los que se publiquen acontecimientos noticiosos relacionados con la Fiscalía General de la Nación. 1.6. **Monitoreo en Revistas** El monitoreo debe ser digital, de revistas nacionales, regionales y locales de los medios mínimos seleccionados, para lo cual se debe entregar el informe mensual en medios magnéticos, con todas las noticias generadas en las mismas con las principales portadas en donde aparezca información de importancia para la Fiscalía General de la Nación. Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en las siguientes revistas: • Arcadia • Semana • Dinero • Gerente • Gobierno • Credencial • Revista P&M • Diners • Cromos • Actualidad Colombiana • Clase Empresarial • Colombia Report • Editorial Televisa Colombia • Poder y Dinero • Revista Deshora • Revista Dini • Gatopardo • Vladdomanía • La Nota Económica 1.7. **Monitoreo de Televisión** Monitoreo de los principales canales locales y nacionales mínimos y ofertados por el proponente. El monitoreo debe ser digital y contar con plataforma tecnológica de medios para acceder a las noticias en tiempo real, estas se deben poder descargar en formato MP4 y se puedan enviar en formato digital y/o vía WhatsApp. El material

Avenida Carrera 15 No 88B - 82 Piso 4. Tel: (601) 641 0186 - +57 (314) 348 4361. Bogotá D.C. - Colombia.
www.interlat.co

resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético.

Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en los siguientes canales:

- Cable noticias
- Canal Capital
- Canal Uno
- Caracol TV
- Citytv
- RCN TV
- Canal Institucional
- Señal Colombia
- Canal Congreso
- NTN
- El tiempo Televisión
- Cable Noticias
- Canal Trece
- Tele Antioquia
- Tele café
- Tele Caribe
- Tele Pacífica
- TRO
- Tele islas
- Red Noticias
- CM&
- TelemedellÍn
- TVcúcuta
- CNC Pasto

Deberá realizar un monitoreo aleatorio de los canales internacionales en los que se transmita acontecimientos noticiosos relacionadas con la Fiscalía General de la Nación.

1.8. Monitoreo de Radio

El monitoreo debe ser digital y contar con plataforma tecnológica de medios para acceder a las noticias en tiempo real. El material que resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético.

Se deben monitorear las emisoras requeridas como mínimas y ofertadas por el proponente. El contratista debe estar en la capacidad de enviar en tiempo real los audios relacionados con la información generada del monitoreo en formatos MP3 y MP4, estos deben ser enviados vía WhatsApp y correo electrónico. La remisión en tiempo real de los audios, deberá realizarla el contratista en atención al requerimiento de la Dirección de Comunicaciones, respecto de cualquiera de las notas que hayan sido incluidas en las alertas o en los informes diarios a presentar, conforme las condiciones más adelante descritas.

La Dirección de Comunicaciones, podrá solicitar la grabación de un programa específico relacionado con las actividades de la Entidad, el cual deberá ser entregado en medio digital, del mismo modo se debe adjuntar en el informe mensual como soporte, sin embargo, se tendrá en cuenta el tiempo estipulado para la grabación de las noticias con la finalidad de que la información llegue consolidada y completa.

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en las siguientes emisoras:

- Blu Radio
- Caracol Radio
- RCN Radio
- La W Radio
- Colmundo Radio
- Emisora Policía Nacional
- Todelar
- La FM
- W Radio
- Cadena Básica
- Radio Uno
- Señal Radio Colombia

1.9. Monitoreo Internet

Se debe efectuar el monitoreo de las siguientes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram, las 24 horas del día, en donde se pueda identificar los principales actores, influenciadores, posiciones y mensajes que tengan relación con la Fiscalía General de la Nación.

Este servicio se compone de alertas y recomendaciones, en tiempo real, extraídas de las conversaciones publicadas en redes sociales y que sea de interés para la Entidad, las cuales deberán ajustarse a los requerimientos establecidos en la presente ficha en el ítem de generalidades.

Se debe realizar un seguimiento a todos los portales de prensa, radio, televisión nacional, local y demás medios tradicionales. El material resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético.

1.10. Monitoreo de Medios Digitales Tradicionales

Se debe realizar un seguimiento a todos los portales de prensa, radio, televisión nacional, local y demás medios tradicionales. El material resultado del monitoreo deberá ser entregado con el informe mensual en medio magnético.

Se deberá realizar como mínimo el monitoreo en las siguientes medio s digitales tradicionales:

- ADN Colombia
- Agencia de noticias UN
- Capital
- El Espectador
- eltiempo.com
- Radio Caracol
- RCN Radio
- Publimetro Colombia
- Noticias RCN
- La República Colombia

1.10.1. Monitoreo de Medios Digitales no Tradicionales

Se debe realizar el monitoreo a los medios digitales no tradicionales.
Medios digitales no tradicionales se entiende como los medios nativos digitales informativos, por ejemplo: Las 2 Orillas, Kien&Ke, La Silla Vacía, Venga le Cuento,

Avenida Carrera 15 No 86B - 82 Piso 4. Tel: (601) 641 0186 - +57 (314) 348 4361. Bogotá D.C. - Colombia.
www.interlat.co

Confidencial Colombia, Verdad Abierta, Verdad, Canal Semana YouTube y Poder, Periodismo sin Fronteras, Presidencia de la República, Congreso de la República Contraloría de la República, Procuraduría General de la Nación, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura. Agregadores de noticias, por ejemplo: Pulzo, Al Día, entre otros. Blogs de relevancia como por ejemplo Al Garete. El material resultado del monitoreo deberá ser entregado en el informe mensual en medio magnético.

LISTADO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÍNIMO A MONITOREAR NACIONAL Y REGIONAL:

PERIODICOS Y DIARIOS

El Tiempo
El Espectador
La República
El Nuevo Siglo
El País
Diario de Occidente
El Colombiano
Portafolio
El Mundo
El Heraldo
El Universal
La Opinión
Vanguardia Liberal
Diario El Otún
La Tarde
El Nuevo Día
La Patria
Diario Hoy
El Meridiano
El Informador
La Nación
Diario de Huila
El Liberal
El Pilón
Boyacá Siete Días
La Patria
Crónica del Quindío
Publimetro
ADN
Mío

RADIO

Cadena Básica
Caracol Radio
W Radio
Radio Santa Fe
Radio Uno
RCN Radio
Todelar
La Fm
Colmundo Radio
Señal Radio Colombia
Blu radio

TELEVISIÓN

Canal Capital
Noticias Caracol
RCN TV
Noticias UNO
CM&
City Tv
Cable noticias
ET El Tiempo
Canal del Congreso
Telecafé
Telecaribe
Telepacífico
Teleantioquia
Canal TRO
Teleislas
Telemedellín
TVcúcuta
CNC Pasto

REVISTAS

Semana
Dinero
Actualidad Colombiana
Clase Empresarial
Colombia Report
Editorial Televisa Colombia
Poder y Dinero
Revista Deshora
Revista Dini
Gatopardo
Vladdomania
La Nota Económica

PORTALES

KienyKe
La Silla Vacia
Confidencial Colombia
Verdad Abierta
Verdad y Poder
Periodismo sin Fronteras
Presidencia de la República
Congreso de la República
Contraloría de la República
Procuraduría General de la Nación
Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura.
Las 2 Orillas

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

Avenida Carrera 15 No 86B - 82 Piso 4. Tel: (601) 641 0186 - +57 (314) 348 4361. Bogotá D.C. - Colombia.
www.interlat.co

LISTADO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÍNIMO A MONITOREAR
INTERNACIONAL EN VERSIÓN DIGITAL
PERIODICOS

Periódicos
El Clarín (Argentina)
El Comercio (Ecuador, Perú)
El Universal (Venezuela)
Corriere della Sera (Milán)
La Repubblica (Roma)
Reforma (México)
La Prensa (Panamá)
El Mercurio (Chile)
Granma (Cuba)
La Prensa (Nicaragua)
El País (España)
El Mundo (España)
Miami Herald (USA)
The New York Times (USA)
The Wall Street Journal (USA)
O Globo (Brasil)
Excelsior (México)
La Estrella (Panama)
El Comercio (Perú)

TELEVISIÓN

NTN
CNN es español y en inglés
Univisión
ABC (USA)
CBS (USA)
BBC (EUROPA)
Radio Televisión Española
RT en Español
France 24
Aljazeera
Deutsche Welle
Telemundo

1.11. Plataforma a través de una Página Web

El contratista autorizará el acceso a una plataforma web, para que la información monitoreada sea consultada allí, para lo cual debe asignar una clave de acceso a la Dirección de Comunicaciones con un número de usuarios definidos (mínimo 20).

A través de ese portal se podrá acceder desde cualquier lugar, a toda la información registrada de la Fiscalía General de la Nación. Dicho portal deberá permitir mínimo las siguientes funciones:

- Búsquedas avanzadas de noticias.
- Acceso a medición para informes y análisis.
- Módulo de favoritos para la selección de las principales notas de interés.
- Generar boletines personalizados.
- Generar dossier para tener un archivo digital y físico con sus noticias.

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

Disponer de una aplicación móvil para dispositivos Android e iOS, que permita consultar fácilmente, la información e incluir en dicha aplicación un sistema de notificaciones, para la actualización de publicaciones y alertas para las noticias negativas, positivas y neutras.

1.12. Archivo Digital

El contratista deberá organizar y alimentar un archivo compilado de las noticias recopiladas de los medios impresos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales, esto con el fin de mantener un histórico.

1.13. Alertas al Celular

Se debe contar con un mecanismo que permita enviar alertas a grupos de WhatsApp definidos por la Dirección de Comunicaciones, las alertas se deben realizar sobre las noticias más relevantes y/o negativas generadas a la Fiscalía General de la Nación. Adicionalmente, el contratista deberá enviar alertas las 24 horas al día, de las tendencias de la Fiscalía General de la Nación o las palabras claves designadas vía WhatsApp o de manera electrónica, del mismo modo se deben enviar alertas de tendencias de Google.

1.14. Criterios de Búsqueda

Los criterios de búsqueda pueden cambiar de acuerdo con la coyuntura y el contexto de la situación que esté sucediendo en el momento, del mismo modo estará sujetos a los asuntos de política pública que se presenten, para lo cual, el supervisor del contrato o quien este designe, remitirá vía correo electrónico al contratista la solicitud de cambio de palabras clave, con mínimo dos (2) horas de antelación.

1.15. Análisis

El contratista deberá generar y entregar el análisis de la información obtenida y este se evidenciará a través de los informes establecidos en el numeral de la siguiente forma:

- **Cuantitativo:** Se deben entregar informes con las gráficas correspondientes que contenga una valoración (positiva, negativa y neutra) de la cantidad de información, por los diferentes medios sobre los criterios de búsqueda. Se debe incluir la siguiente información: Participación global de medios detallada, donde se evidencia claramente los medio monitoreados, así mismo la participación en cada uno de los medios solicitados, inversión total e impacto de la información (positiva, negativa y neutra), de la cantidad de información monitoreada en el periodo respectivo.
  Este análisis debe contener, además, un reporte cuantitativo de las noticias monitoreadas durante el mes, las alertas y los boletines.

- **Cualitativo:** Se deben entregar informes del contexto de notas (resumen de las noticias emitidas respecto de las palabras claves en los diferentes medios de comunicación monitoreados), el énfasis de la información (categorización de las noticias en: positivo, neutro y negativo) y diagnóstico de las tendencias para formular estrategias (medición de las noticias publicadas por los diferentes medios y categorización de las mismas por cada uno de los medios), por lo que se debe almacenar cada una de las notas publicadas o emitidas en los medios solicitados y realizar un seguimiento al impacto, alcance y medios utilizados, presentando los resultados y comportamientos de los ítems anteriormente mencionados.

Avenida Carrera 15 No 86B - 82 Piso 4. Tel: (601) 641 0186 - +57 (314) 348 4361. Bogotá D.C. - Colombia.
www.interlat.co

El análisis realizado, corresponderá al insumo para la elaboración de los siguientes informes:

1.16. Informes Cuantitativos y Cualitativos de Monitoreo

El contratista debe estar en la capacidad de realizar los siguientes informes a los medios de comunicación tradicionales y redes sociales monitoreados:

1.16.1. INFORME DIARIO

Generar dos (2) informes cualitativos y cuantitativos diarios, de lunes a domingo, donde se haga un reporte completo de las noticias generadas, comportamiento noticioso y de redes sociales, del mismo modo debe incluir un semáforo que permita ver a la Dirección de Comunicaciones, el comportamiento de las noticias en los medios comunicación mínimos y ofertados por el proponente.

Las entregas se realizarán vía WhatsApp y al correo electrónico de las personas que designe el/la Supervisor/a del Contrato de la siguiente forma:

- Un (1) Informe cuantitativo y cualitativo a las 8:30 am con la información monitoreada entre las 5:30 pm del día anterior y las 8:00 am del día en curso.
- Un (1) Informe cuantitativo y cualitativo a las 6:00 pm con la información monitoreada entre las 8:00 am y las 5:30 pm del día en curso.

Nota: El horario de entrega de estos informes podrá variar de conformidad con la solicitud que realice supervisor del contrato.

1.16.2. Informe Semanal

Realizar un (1) informe semanal, con las estimaciones de alcance de las noticias publicadas y generadas a la Fiscalía General de la Nación y las palabras claves establecidas de acuerdo con la audiencia de los medios de comunicación, establecidos como mínimos y ofertados por el contratista. Este informe debe incluir un indicador que permita ver los comportamientos noticiosos de los temas solicitados.

1.16.3. Informe Mensual

Realizar un (1) informe mensual que contenga un análisis de las noticias publicadas y generadas a la Fiscalía General de la Nación, en todos los medios de comunicación mínimos y ofertados y las redes sociales establecidas, en donde se evidencien las estrategias de comunicación y los resultados de las mediciones semanales, que provea hallazgos, reflexiones, conclusiones y recomendaciones.

Este informe debe presentar un indicador de calidad y gestión, como parte del análisis del contenido publicado en medios de comunicación, acerca de los temas de interés de la Fiscalía General de la Nación, tales como disciplina del mensaje, la relevancia de los temas abordados, el espacio de la información alcanzado, la tonalidad de cubrimiento, la estimación de impacto, la efectividad del contenido y la estructura del contenido.

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

1.16.4. Informes Especiales

Realizar informes de crisis, con los temas establecidos por la Dirección de Comunicaciones, en donde se dé un reporte completo de la crisis seleccionada, con la incidencia total, calificación, temas destacados y alcance de las noticias dadas en medios de comunicación tradicionales y redes sociales, este debe ser entregado máximo una (1) hora después de la solicitud o a la hora que el/la Supervisor/a del contrato lo determine.

1.17. SUSCRIPCIONES EN MEDIOS INTERNACIONALES

El contratista deberá contar con suscripciones a medias internaciones durante la ejecución del contrato, las cuales serán para la Entidad conforme a la necesidad.

Las suscripciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Usuario y contraseña (como mínimo 5 usuarios, para cada medio internacional)
- Garantizar la consulta en tiempo real
- Realizar la entrega total de las suscripciones con los respectivos usuarios, máximo 5 días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio.

LISTADO DE SUSCRIPCIONES INTERNACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ESTADOS UNIDOS

Medio
The New York Times
The Washington Post
Los Angeles Times
Daily News
The Wall Street Journal
Usa Today

FRANCIA

Medio
Le Figaro (Premium)
Le Parsien (Digital)
Le Monde (Integral)

ESPAÑA

Medio
El Mundo
El Pais
ABC (Premium)

REINO UNIDO

Medio
The Daily Telegraph
The Times
The Guardian
The Herald

Avenida Carrera 15 No 86B - 82 Piso 4. Tel: (601) 641 0186 - +57 (314) 348 4361. Bogotá D.C. - Colombia.
www.interlat.co

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

	ITALIA **Medio** Corriere della Sera **ARGENTINA** **Medio** La Prensa Crónica **BRASIL** **Medio** Oglobo
Presentación y Unidad de Medida	N/A

Me comprometo a cumplir las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con lo publicado en el SECOP II, así:

Luis Carlos Chaquea Blanco
C.C. No. 17.333.384 de Villavicencio
INTERLAT COLOMBIA SAS - Sigla Interlat Group
NIT. 900.090.722-9

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

ANEXO No 4 AL
CONTRATO
FACTOR TÉCNICO

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2022

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Ref.: Proceso de Contratación – **FGN-NC-MEC-0005-2022**

OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".**

Me comprometo que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual ofrezco sin costo para la Fiscala General de la Nación.

MARQUE CON UNA X

Tabla 9. Factor Técnico

CRITERIO	COMPROMISO MARQUE CON UNA (X)
Ofrecer durante la ejecución del contrato, la suscripción a los siguientes cinco (5) medios de presa nacional • El Espectador • El Colombiano • EL PAÍS • EL TIEMPO • SEMANA Las suscripciones deben contener como mínimo lo siguiente: • Usuario y contraseña (como mínimo 5 usuarios, para cada medio de prensa) • Garantizar la consulta en tiempo real • Realizar la entrega total de las suscripciones con los respectivos usuarios, máximo 5 días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio.	(X)

FIRMA:

Luis Carlos Chaquea Blanco
C.C. No. 17.333.384 de Villavicencio
INTERLAT COLOMBIA SAS - Sigla Interlat Group
NIT. 900.090.722-9

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MEC-0005-2022

ANEXO NO. 5 AL CONTRATO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señale con una (x) si su oferta corresponde a:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**COMPROMISO (marque con una X)**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o Proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales. Personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país, que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas. La estructura plural o Proponente individual debe comprometerse a vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual.	**X**
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructuras Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad y que se comprometa a vincular como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de personal colombiano a la ejecución contractual, se les otorgará puntaje de conformidad con los siguientes criterios.	
	50% de componente nacional y hasta el 59%	
	60% de componente nacional y hasta el 79%	
	80% y más de componente nacional	

Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

En caso de resultar adjudicatario, aportaré el documento idóneo para verificar la nacionalidad del personal, es decir copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil señalado en las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integral del contrato.

Adicionalmente, me comprometo, en el evento resultar adjudicatario que a partir de la ejecución del Contrato, presentaré mensualmente una declaración en la que conste que mantengo el porcentaje de personal nacional y adjuntaré el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2022.

Cordial saludo,

Luis Carlos Chaquea Blanco
C.C. No. 17.333.384 de Villavicencio
INTERLAT COLOMBIA SAS - Sigla Interlat Group
NIT. 900.090.722-9

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4203724
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 horas de tiempo transcurrido *(10/11/2022 8:45:07 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO-FGN-NC-0234-2022
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	456 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	29/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/03/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Interlat Group
Software
Número de documento 9000907229

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Interlat Colombia SAS Sigla Interlat Group	Bancolombia	Ahorros	20529466021

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Luis Carlos Chaquea B* *Fecha de aprobación:* *10/11/2022 3:15:45 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ASTRID ROJAS SARMIENTO* *Fecha de aprobación:* *10/11/2022 5:39:40 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de	☑Sí ☐No

garantías?

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 15,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato
☑% del valor del contrato — 30,00 — Fecha de vigencia (desde) 17 horas de tiempo transcurrido (17/08/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 29/08/2024 11:59:00 PM (29/08/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☑ Pago de salarios
☑% del valor del contrato — 5,00 — Fecha de vigencia (desde) 17 horas de tiempo transcurrido (17/08/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 28/02/2027 11:59:00 PM (28/02/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar (17/08/2023 5:30:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.10263603	Seriedad de la oferta	-	21.230.203,50 COP	-	7/02/2023 (07/02/2023 05:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4203724
Proveedor Interlat Colombia SAS Sigla Interlat Group
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones BOGOTA
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección BOGOTA
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	BOGOTÁ	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.4203724

Lote

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							141.534.690,00	116.988.091,00
1	86131500	OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá indicar en el SECOP II el valor total de su oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar, y el cual CORRESPONDERA A LA SUMATORIA DE LOS TOTALES DE LAS VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024, así mismo, debe diligenciar y adjuntar EN EXCEL el Anexo 4, "Formato de Oferta económica" indicado por la entidad. IMPORTANTE: Verifique que el valor total diligenciado en el SECOP II coincida con el valor total	1.00	UN	141.534.690,00	116.988.091,00	141.534.690,00	116.988.091,00

diligenciado en el anexo 4 "oferta economica", para que no exista diferencia, dado que la entidad adelanta una evaluación integral de las ofertas

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
10112022 Documento Complementario al Contrato Electrónico.pdf	10112022 Documento Complementario al Contrato Electrónico.pdf	(detalle)
ANEXO 1 PROPUESTA ECONOMICA.pdf	ANEXO 1 PROPUESTA ECONOMICA.pdf	(detalle)
ANEXO 2 FOMENTO VINCULACION POBLACION SUJETOS PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.pdf	ANEXO 2 FOMENTO VINCULACION POBLACION SUJETOS PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.pdf	(detalle)
ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf	ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf	(detalle)
ANEXO 4 FACTOR TÉCNICO PONDERABLE.pdf	ANEXO 4 FACTOR TÉCNICO PONDERABLE.pdf	(detalle)
ANEXO 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf	ANEXO 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf	(detalle)
CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019.pdf	CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ASTRID ROJAS SARMIE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37319553	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	116.988.091
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	116.988.091

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 29-01-01-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	30422	CDP	Generado	12.374.591 COP	12.374.591 COP	29-01-01-000	Editar
☐	5722	Vigencia futura ordinaria	Tramitada	235.830.115.680 COP	132.499.358 COP	29-01-01-000	Editar

Saldo de CDP: 12.374.591 COP

Saldo de vigencias futuras: 235.830.115.680 COP

Saldo total a comprometer: 144.873.949 COP

Última consulta a SIIF: No validado

Fecha de consulta SIIF: 28/09/2022 12:02 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -